

VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLE PERTENCIENTE AL MINISTERIO DE SALUD EN COCHABAMBA

LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Autorizase al Ministerio de Salud Pública vender en subasta, el solar que posee en la calle Baptista No. 54 de la ciudad de Cochabamba, en la base de su tasación pericial estimativa practicada por el Departamento Técnico del referido Ministerio, con intervención de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2^a.- Los fondos que se obtengan por este concepto, serán destinados a la construcción de un Servicio Médico de urgencia, en el lote de la calle Nataniel Aguirre esquina Montes de la misma ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre 1960.

Fdo. Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional; Ernesto Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala Requena, Senador Secretario; Ciro Humboldt Barrero, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Mario Roncal, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República..

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años.